

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ADELMO REY AGUILERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00301 00

Como quiera que a folio 80 del plenario obra el Registro de Defunción del abogado ALBERTO CARDENAS DE LA ROSA¹, se decreta la interrupción del proceso prevista en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P, con efectos a partir del 5 de abril de los corrientes, día del fallecimiento del mencionado profesional del derecho.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese mediante aviso al señor **JORGE ADELMO REY AGUILERA**, a cerca del deceso de su representante judicial, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación², comparezca al juzgado o designe un nuevo abogado, advirtiéndole que si pasado dicho término éste no se pronunciara al respecto, se reanudará el proceso y continuará su trámite normal, ello en atención a lo previsto en el artículo 160 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

| |
|---|
|  <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 23 del 18 de junio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIBO Secretaria</p> |
|---|

¹ Documento que fue tomado del proceso N° 50001 33 33 001 2018 00052 00, en donde el señor CARDENAS DE LA ROSA, fungía como apoderado judicial de la parte actora.

² La notificación deberá enviarse a la dirección que aparece a folio 5 de la demanda